

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE  
N° 012-2021-OCI/0446-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO,  
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
DE SELECCIÓN N° 006-2020-MPMN-1 (PAQUETE VI) PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL  
MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS  
VECINALES: R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO  
II), R1801328, R180155”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 7 DE DICIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**MOQUEGUA, 29 DE DICIEMBRE DE 2021**

---

## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2021-OCI/0446-SCC**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020-MPMN-1 (PAQUETE VI) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO II), R1801328, R180155”**

### ÍNDICE

---

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	25
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES .....	25
IX. CONCLUSIÓN.....	26
X. RECOMENDACIONES.....	27

## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2021-OCI/0446-SCC**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN  
N° 006-2020-MPMN-1 (PAQUETE VI) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE  
EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS  
VECINALES: R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO II), R1801328, R180155”**

### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 202-2020-OCI/MPMN de 1 de octubre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0446-2021-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002.2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-200-CG, de 28 de marzo de 2020 y con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 27 de mayo de 2020.

### **II. OBJETIVOS**

#### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las actividades llevadas a cabo durante la ejecución contractual del procedimiento especial de selección n.° 006-2020-MPMN-1 (Paquete VI) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO II), R1801328, R180155, a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se viene realizando de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

#### **2.2 Objetivos específicos**

Establecer si la ejecución contractual para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, se efectúa de acuerdo a los plazos establecidos en los términos de referencia de las bases integradas en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y demás normativa vigente.

### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a las condiciones contractuales del procedimiento especial de selección n.° 006-2020-MPMN-1 (Paquete VI) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO II), R1801328, R180155, y que ha sido ejecutado de 7 de diciembre al 14 de diciembre de 2021, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ubicada en la calle Ancash n.° 275, distrito Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, siendo este servicio de Control Concurrente desarrollado bajo el ámbito del Órgano de Control Institucional de la citada entidad.



#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 "Decreto de Urgencia para la reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicado el 19 de julio de 2020, se establecieron medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, frente a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Asimismo, en el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 en concordancia con el Anexo 13 de la citada norma, se efectuó transferencia de recursos a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de un monto de S/ 21 485 055,00 para su ejecución en el año 2020, de los cuales S/ 21 286 210,00 corresponde a la transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la red vial vecinal. Es así que, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 00171-2020-A/MPMN de 22 de junio de 2020, el titular de la entidad aprobó la desagregación de los recursos dentro de los cuales corresponde el mantenimiento periódico de caminos vecinales, para lo cual se emitió la Nota de Modificación Presupuestal n.° 442-2020.

En ese contexto, el proceso en curso materia del servicio de control concurrente corresponde a la ejecución contractual del servicio denominado "mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: R1801322, EMP. R180155-POBLADO "CENTINELTA"- ASENTAMIENTO UBINAS – EMP. R180155 (TRAMO I), R1801318, EMP. R180155-PTA. DE CARRETERA, R1801322, EMP. R180155 – POBLADO "CENTINELTA" – ASENTAMIENTO UBINAS – EMP. R180155 (TRAMO II), R1801328, DESV. R180155 – EMP. PE. 1S, R180155, EMPLAME R1801328 – PUNTA DE CARRETERA", a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en adelante "la Entidad".

Para la ejecución del servicio del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal R1801322, EMP. R180155-POBLADO "CENTINELTA"- ASENTAMIENTO UBINAS – EMP. R180155 (TRAMO I), R1801318, EMP. R180155-PTA. DE CARRETERA, R1801322, EMP. R180155 – POBLADO "CENTINELTA" – ASENTAMIENTO UBINAS – EMP. R180155 (TRAMO II), R1801328, DESV. R180155 – EMP. PE. 1S, R180155, EMPLAME R1801328 – PUNTA DE CARRETERA, la Entidad, celebró el contrato n.° 011-2020-GA/M/A/MPMN el 18 de agosto de 2020 con el Consorcio Vial Ubina<sup>1</sup>, en adelante "el contratista". Posterior a ello, y de conformidad con la cláusula quinta del contrato, el contratista se encontró sujeto al cumplimiento del siguiente plazo de ejecución y bajo el sistema de contratación a suma alzada. El monto contratado se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1  
Desagregado del Presupuesto

Descripción	Monto
Plan de Trabajo	44 512,10
Mantenimiento periódico	3 162 050,79
Mantenimiento rutinario	540 047,66
Inventario de Condición Vial	44 511,05
<b>Total</b>	<b>3 791 121,60</b>

Fuente: Plan de Trabajo del servicio de mantenimiento presentado por el Consorcio Vial Ubina

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

<sup>1</sup> Integrado por las empresas: Inversiones Plus E.I.R.L. y V&C Servicios S.R.L.

En ese contexto, la ejecución contractual de la prestación del servicio se encuentra comprendida por la realización de tres (3) fases, siendo estas: Fase I – Entrega del plan de trabajo, Fase II – Mantenimiento Periódico y Fase III – Mantenimiento Rutinario e Inventario de condición vial; es así que la elaboración del plan de trabajo inició el 21 de agosto de 2020 y culminó el 26 de setiembre de 2020 con su entrega a la Entidad, contó con la opinión favorable de la inspectora del servicio y fue aprobado mediante a través de informe n.° 175-2020-PELR-GEI-GIP/GM/MPMN de 22 de octubre de 2020, el cual comprende las actividades de conservación periódica y rutinaria, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 2**  
**Estado situacional de mantenimiento por tramo**

Ítem	Descripción del tramo	Longitud (KM)	Tipo de intervención según contrato	Estado situacional al 15 de noviembre de 2021
1	R1801322 (TRAMO I)	3,97	Mantenimiento periódico (afirmado de 15 cm de espesor) – mantenimiento rutinario	Mantenimiento rutinario en ejecución
2	R1801318	4,06		
3	R1801322 (TRAMO II)	2,41		
4	R1801328	31,65		
5	R180155	13,55		

Fuente: Plan de Trabajo del servicio de mantenimiento presentado pro Consorcio Vial Ubinas.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Luego de ello, el 27 de octubre de 2020 se dio inicio al mantenimiento preventivo (fase II), el cual tuvo un plazo de ejecución de ciento doce (112) días calendarios, habiendo el contratista culminado con el mencionado mantenimiento el 15 de febrero de 2021; posterior a ello, mediante acta de suspensión de plazo de ejecución de 2 de marzo de 2021 la Gerencia de Infraestructura Pública en coordinación con el contratista acordaron suspender el plazo de ejecución contractual, esto debido a que no se había efectuada la contratación del servicio de inspector para la ejecución de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales. Finalmente, el 8 de mayo de 2021, a través del acta de inicio del mantenimiento rutinario (Fase III), el residente del servicio, inspector del servicio y el coordinador de la Gerencia de Infraestructura Pública.

De la revisión a las valorizaciones correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021<sup>2</sup>; el servicio presenta un avance financiero acumulado de 332,922.83 al 3 de diciembre de 2021, según se detalla:

**Cuadro n.° 3**  
**Valorizaciones acumuladas al mes de noviembre de 2021**

Periodo 2021	Conformidad	Fecha	Ejecutado	
			Avance mensual	Avance acumulado
Valorización n.° 01 - mayo	Informe n.° 287-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	20/06/2021	40 667,46	40 667,46
Valorización n.° 02 - junio	Informe n.° 288-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	20/08/2021	46 812,86	87 480,32
Valorización n.° 03 - julio	Informe n.° 289-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	20/08/2021	48 913,81	136 394,13
Valorización n.° 04 - agosto	Informe n.° 344-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	15/09/2021	50 466,31	186 860,44
Valorización n.° 05 - septiembre	Informe n.° 412-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	25/10/2021	43 392,40	230 252,84

<sup>2</sup> Presentadas a la Entidad mediante Carta n.° 021-2021-CVU/BP de 7 de junio de 2021, Carta n.° 025-2021-CVU/BP de 5 de julio de 2021, Carta n.° 030-2021-CVU/JLPY de 3 de agosto de 2021, Carta n.° 035-2021-CVU/JLPY de 6 de septiembre de 2021, Carta n.° 030-2021-CVU/LEZQ de 5 de octubre de 2021, Carta n.° 043-2021-CVU/LEZQ de 4 de diciembre de 2021 y Carta n.° 045-2021-CVU/LEZQ de 3 de diciembre de 2021.

Periodo 2021	Conformidad	Fecha	Ejecutado	
			Avance mensual	Avance acumulado
Valorización n.º 06 - octubre	Informe n.º 469-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	15/11/2021	51 331,41	281584.25
Valorización n.º 07 - noviembre	Informe n.º 533-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN	10/12/2021	51 338,58	332 922.83

Fuente: Acta n.º 013-2021-OCI/MPMN-DU070 de 9 de noviembre de 2021 y Acta n.º 015-2021-OCI/MPMN-DU070 de 29 de diciembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Gerencia de Infraestructura Pública respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO II), R1801328 y R180155; así como, de la inspección física efectuada al lugar donde se realiza el precitado mantenimiento<sup>3</sup>, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la ejecución del servicio de mantenimiento; los cuales se exponen a continuación:

1. LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO NO SE REALIZAN CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, YA QUE EL CONTRATISTA NO HABRÍA EJECUTADO ACTIVIDADES QUE DEBIERON ESTAR CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE TRABAJO QUE DEBÍAN CONTAR CON CONTROLES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES; GENERANDO QUE SE PUEDA COMPROMETER LA TRANSITABILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS USUARIOS AL MOMENTO DE HACER USO DE LAS VÍAS

### a) Condición:

De acuerdo a los términos de referencia, respecto a las actividades de la Fase III - Mantenimiento rutinario, se estableció que cada actividad "debe cumplir con los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos ejecutados de acuerdo a la normativa técnica que corresponda; por lo que, de no cumplir con los controles de calidad establecidos serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo, de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad". Asimismo, dispone que el contratista es responsable de la calidad del servicio, cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del contrato en el plazo otorgado.

No obstante, de la revisión alcanzada a este Órgano de Control Institucional, se advierte que el Plan de Trabajo del servicio de mantenimiento aprobado por la Entidad, precisa que el mantenimiento rutinario comprende **únicamente** las siguientes actividades: Limpieza de calzada, bacheo, limpieza de cunetas, conservación de señales, vigilancia y control; habiendo omitido la ejecución de actividades primordiales tales como: Perfilado de superficie sin aporte de material y la colocación de señalización informativa, preventiva y reglamentaria, incumpliendo lo establecido en la normativa técnica correspondiente; más aún, si se considera que el sistema bajo contratación es de suma alzada; en tal sentido, el contratista se encuentra obligado a ejecutar las actividades antes mencionadas, aun cuando no haya señalización preexistente en los caminos vecinales a intervenir.

<sup>3</sup> Inspección física que se efectuó el 3 de setiembre de 2021, la cual contó con la participación del coordinador de ejecución, analista técnico e inspector del servicio.

Ahora bien, respecto a la actividad de perfilado de la superficie sin aporte de material, se tiene que según las especificaciones técnicas establecidas<sup>4</sup>, corresponde a una actividad de conservación rutinaria que consiste en la conformación y compactación del material superficial de la plataforma de la vía; sin embargo, del contenido del informe n.º 175-2020-PELR-GEI-GIP/GM/MPMN de 22 de octubre de 2020 se advierte que la inspectora Sonia Angelita Peralta Ortega emitió opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo presentado por el Consorcio Vial Ubinas pese a encontrarse incompleto, contraviniendo con ello las especificaciones técnicas<sup>5</sup>. En consecuencia, al omitir la ejecución de una actividad primordial del mantenimiento rutinaria, la comisión de control observó durante la visita de inspección presencia de material suelto sobre la calzada y deterioros en la capa de rodadura<sup>6</sup>, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Situaciones identificadas durante el recorrido a los caminos vecinales**

Tramo	Progresiva (km)	Detalle de las deficiencias identificadas
R1801328	4+650	Encalaminado
	15+000	Ahuellamiento
	15+350	Obstáculo en calzada
	16+100	Deterioro prematuro de pintado de progresiva
R180155	7+180	Ahuellamiento
R1801318	3+720	Deterioro prematuro de pintado de progresiva
	3+740	Deterioro prematuro de pintado de progresiva

Fuente: Acta n. de Visita de Inspección física n.º 002-2021-OCI/MPMN-DU070 de 3 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Situación que además, fue advertida de manera reiterada, por el monitor de Provías Descentralizado durante las visitas de supervisión efectuadas<sup>7</sup>; que fue debidamente comunicada a la gerencia de Infraestructura Pública de la Entidad y que no han sido materia de pronunciamiento por parte del inspector ni el área usuaria, conforme se aprecia del siguiente detalle:

**Cuadro n.º 5**  
**Deficiencias comunicadas por Provías Descentralizado**

Fecha de visita inspectiva	Oficio de comunicación	Detalle de las deficiencias identificadas
17/5/2021	382-2021	Ausencia de residente No se consideraron las siguientes actividades primordiales en el Plan de Trabajo: Perfilado de superficie sin aporte de material, bacheo, señalización informativa, preventiva ni reglamentaria, considera limpieza de obras de drenaje pese a que ningún tramo presenta alcantarilla, badén, puentes o pequeños cursos de agua.

<sup>4</sup> Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial emitida por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14, modificado por la Resolución Directoral n.º 05-2016-MTC/14 de 25 de febrero de 2016 y publicada el 1 de abril de 2016, establece que: "(...) **El perfilado se debe realizar cuando el afirmado del camino se encuentre suelto y se empiece a perder el espesor del material o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura, como encalaminado, agrietamiento por fatiga, afecte las condiciones de transitabilidad de la vía (...)**".

<sup>5</sup> Al respecto, la Entidad valorizó y pagó el 100% el servicio de inspección en la fase de revisión de Plan de Trabajo, a pesar de existir incumplimiento contractual que debió ser observado por la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su calidad de área usuaria.

<sup>6</sup> Hechos que fueron revelados a la entidad mediante Informe de Hito de Control n.º 004-2021-OCI/446-SCC de 1 de octubre de 2021.

<sup>7</sup> Comunicados a través de los siguientes documentos: Oficio n.º 382-2021-MTC/21.UZTM del 25 de mayo de 2021, Oficio n.º 460-2021-MTC/21.UZTM del 10 de junio de 2021, Oficio n.º 639-2021-MTC/21.UZTM del 20 de julio de 2021 y Oficio n.º 841-2021-MTC/21.UZTM del 23 de agosto de 2021.

Fecha de visita inspectiva	Oficio de comunicación	Detalle de las deficiencias identificadas
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistente técnico no usa implementos de seguridad incurriendo en penalidad (Prog. 0+000).</li> <li>- <b>R1801328:</b> material disgregado y vía desgastada (Pro. 3+7000), baches (prog. 3+620 a 5+200), Ahuellamiento (Prog. 9+200 y 5+000) y Hundimientos (10+250). No se encontró a ningún trabajador en ese tramo.</li> </ul>
23/6/2021	459-2021	<p>No se encontró inspector ni residente No se está cumpliendo con personal obrero ofertado, el Plan de Trabajo contempla trece trabajadores y solo se encontraron tres</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>R1801328:</b> Se requiere limpieza por presencia de dunas (Prog. 3+900, 3+860, 9+460, 6+180, 9+650, 26+600, 3+940) Actividades de bacheo (9+460), Derrumbe en vía (3+770)</li> </ul>
8/7/2021	638-2021	<p>No se encontró inspector, ni residente del servicio</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>R1801328:</b> No se visualiza los hitos kilométricos para identificar la progresiva en la que nos encontramos. Material disgregado porque se viene soltando (Prog. 26+800 y 29+500)</li> </ul>
6/8/2021	813-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>R1801322 (Tramo II)</b> Se puede apreciar que el material colocado se viene soltando (Prog. 1+200, 2+100)</li> <li>- <b>R180155:</b> Se puede apreciar material disgregado en vía, ya que se viene soltando el material donde ya está presentado encalaminado (Prog. 0+740, 1+000, 1+860). Personal obrero realiza labores sin señalización de seguridad correspondiente (Prog. 4+860 y 4+880).</li> <li>- <b>R1801318:</b> en este tramo se encontró al residente, asistente como se pueden observar en el panel fotográfico. Este tramo se encuentra en buen estado, donde se encontró al personal obrero en la progresiva 0+810, en la progresiva 4+000 se levantó el acta de monitoreo, donde el residente se recomendó que coloque las señales informativas, mejore ciertos puntos de los diferentes tramos que se viene soltando y que realice el bacheo con material de cantera.</li> <li>- <b>R1801328:</b> El material de la vía se está soltando (Prog. 1+400), Requiere limpieza de dunas (Prog. 4+330, 4+460, 4+560, 4+700, 5+860, 7+270), Hundimiento (Prog. 9+640), presencia de bache (Prog. 14+260).</li> </ul>
27/9/2021	1040-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>R1801328:</b> Obstáculo en vía (Prog. 4+120, 4+260, 4+870, 6+200)</li> <li>- <b>R180155:</b> Encalaminado (8+420), material disgregado en superficie de rodadura (Prog. 8+840, 10+600).</li> </ul>
4/11/2021	1219-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>R1801328</b> Presencia de 3 obstáculos en calzadas por presencia de dunas (Prog. 0+360, 0+880, 4+900, 6+080), presencia de bache (Prog. 15+050)</li> <li>- <b>R180155:</b> Material disgregado en superficie de rodadura (Prog. 1+340, 4+680, 5+680, 7+920, 8+880, 10+840, 12+940) y presencia de bache y hundimiento de vía (Prog. 5+840)</li> <li>- <b>R1801322 (tramo I):</b> Falta compactar la vía reconformada (Prog. 0+840, 1+500, 2+120, 2+300, 2+320)</li> <li>- <b>R1801322 (tramo II):</b> Falta compactar la vía reconformada (Prog. 0+260), encalaminado (Prog. 3+260)</li> </ul>

Fuente: Informe n.° 026-2021-MTC/21-DMJS de 22 de mayo de 2021, Informe n.° 030-2021-MTC/21-DMJS de 8 de junio de 2021, Informe n.° 043-2021-MTC/21-DMJS de 15 de julio de 2021, Informe n.° 054-2021-MTC/21-DMJS de 17 de agosto de 2021, Informe n.° 065-2021-MTC/21-DMJS de 5 de octubre de 2021 e Informe n.° 078-2021-MTC/21-DMJS de 14 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cabe precisar que, como respuesta a las observaciones realizadas por Provias Descentralizado, el contratista mediante carta n.° 024-2021-CVU-RC de 2 de julio de 2021, reconoce que en el plan de trabajo aprobado se omitió considerar la actividad de perfilado de superficie sin aporte de material, pero según refiere se incluiría dicha actividad en el nuevo cronograma; aseveración que carece de veracidad<sup>8</sup>, puesto que, de la revisión de las valorizaciones n.° 5, 6 y 7 correspondiente al mes de setiembre, octubre y noviembre de 2021,

<sup>8</sup> Con lo que se acredita quebrantamiento de la buena fe contractual, al demostrarse la falta de honestidad por parte del contratista, en contravención de lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del Contrato n.° 11-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 18 de agosto de 2020.





Asimismo, las especificaciones técnicas del mantenimiento rutinario establecen que la actividad de conservación de señales consiste la conservación y/o reposición de señales verticales. Así como, en la limpieza, repintado, colocación de elementos deteriorados o faltantes, etc.; en tanto, que la reposición puede ser total o parcial. Dicha actividad, también incluye la colocación de nuevas señales verticales, en lugares puntuales, a fin de mantener la funcionalidad de la vía en materia de seguridad vial y se establece que la señalización vertical debe cumplir con las normas establecidas en el Manual de Dispositivos de control de Tránsito para calles y carreteras, vigente. Pese a ello, durante la visita de inspección, la comisión de control observó la inexistencia de señalización vertical (preventivas, informativas y reglamentarias), únicamente se verificó el pintado de progresivas, siendo que algunas se encontraban prematuramente desgastadas. Situación que no ha sido advertida oportunamente por el inspector del servicio.

De igual modo, de la revisión de las valorizaciones n.ºs 5, 6 y 7 correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, respectivamente; se tiene que el contratista ha valorizado la ejecución de 5161 m<sup>2</sup> de bacheo camino tipo 1 a lo largo de los 55,63 km de caminos vecinales; no obstante, no habría cumplido con presentar los controles de calidad respecto a si el material utilizado para la referida actividad proviene de una cantera que cumpla con los estándares de calidad requeridos.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

**b) Criterio:**

- **Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02 que aprueba los Formatos de Términos de Referencia, de 26 de junio de 2020, que establece:**

“ (...)

**6. ALCANCES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

(...)

*El presente servicio consta de la ejecución de las siguientes actividades que deben estar detalladas en el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.*

(...)

**6.3 FASE III: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO**

(...)

**b) ACTIVIDADES DE LA FASE III**

*El mantenimiento rutinario tiene, como objetivo de carácter permanente, conservar las condiciones de la vía contratada, llevándola a ejecutar el servicio que será requerido en los presentes Términos de Referencia, de acuerdo con las actividades descritas en el Plan de Trabajo correspondiente a la ejecución del mantenimiento rutinario.*

*Cada actividad debe cumplir con los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.*

*La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad.*

**7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

*El contratista será directamente responsable de la calidad del servicio; así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado*

*(...)”*



- Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial aprobado mediante Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14, modificado por la Resolución Directoral n.º 05-2016-MTC/14 de 25 de febrero de 2016 y publicada el 1 de abril de 2016, que incorpora el documento denominado “Parte 4 - Mantenimiento Rutinario Manual en Caminos Vecinales o Rurales por parte de los Gobiernos Locales”, que señala:

“ (...)

**Sección 305**

**PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL**

*Descripción:*

*Este trabajo consiste en la conformación y compactación de material superficial de la plataforma de la vía.*

*El objetivo es el mejoramiento de la superficie de rodadura para dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad y comodidad para el usuario.*

*El perfilado se debe realizar cuando el afirmado del camino se encuentre suelto y se empiece a perder el espesor del material o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura como el encalaminado, afecte condiciones de transitabilidad de la vía.*

(...)

**SECCIÓN 801**

**CONSERVACIÓN DE LAS SEÑALES VERTICALES**

*Descripción:*

*Este trabajo consiste en la conservación y/o reposición de señales verticales (preventivas, informativas y reglamentarias), de la vía incluyendo las correspondientes a los puentes, túneles, muros y otros elementos de la misma; con la finalidad de que las señales cumplan adecuadamente con la función para las cuales fueron diseñadas e instaladas. Los trabajos de conservación, consisten en la limpieza, repintado, colocación de elementos deteriorados o faltantes, etc.; en tanto, que la reposición puede ser total o parcial. Esta actividad incluye la colocación de nuevas señales verticales, en lugares puntuales, a fin de mantener la funcionalidad de la vía en materia de seguridad vial. La señalización vertical debe cumplir con las normas establecidas en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras, vigente.*

(...)

**SECCIÓN 1501**

**CONSERVACIÓN DE LAS SEÑALES**

*Descripción:*

*Consiste en mantener limpias y en buen estado todas las señales preventivas, informativas y postes kilométricos a lo largo del camino.*

*Objetivo. Brindar al usuario una circulación segura proporcionándole información adecuada, confiable y oportuna en los sitios de peligro o de frecuencia de accidentes.*

(...)

*Indicador de comprobación: Señales limpias y en buen estado.*

(...)”

- Bases Estándar de Procedimiento de Selección para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-580, EMPLAME MO-579 – EMPLAME MO-581 (COPLAY), MO-581, EMPLAME MO-579 – DOCE QUEBRADAS – PTA. CARRETERA, R1801354, EMP. MO – 581 – NUEVO COPLAY – PTA. CARRETERA, R180141, EMP. PE – 36A – QUELE CHICO, MO-582, EMPLAME MO-581-DIV. MO-577 – PASTO GRANDE, R1801196, EMP. PE 36A- PTA. CARRETERA, R1801216, EMP. 36A – PTA. CARRETERA, que indica:

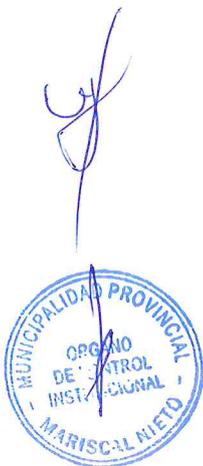
“ (...)

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

(...)

**b) ACTIVIDADES DE LA FASE III**



*El mantenimiento rutinario tiene, como objetivo de carácter permanente, conservar las condiciones de la vía contratada, llevándola a ejecutar el servicio que será requerido en los presentes Términos de Referencia, de acuerdo con las actividades descritas en el Plan de Trabajo correspondiente a la ejecución del mantenimiento rutinario.*

*Cada actividad debe cumplir con los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normativa técnica que corresponda.*

*La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad.*

*(...)"*

- **Contrato n.º 11-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 18 de agosto de 2020, que estipula:**

*" (...)*

**Cláusula décima: Declaración del contratista**

*El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, las bases integradas y su propuesta ganadora, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.*

*(...)*

**Cláusula décima quinta: Anticorrupción**

*(...)*

*Asimismo, EL CONTRATISTA a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado".*

**c) Consecuencia:**

La situación adversa antes descrita, comprometería la transitabilidad y seguridad de los usuarios cuando estos hagan uso de las vías.

2. **SE HA ADVERTIDO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN CUANTO A CALIDAD DE LA VÍA, AUSENCIA DEL RESIDENTE DEL SERVICIO, INASISTENCIA DE PERSONAL Y EN ASPECTOS DE SEGURIDAD, SIN QUE EL INSPECTOR ENCARGADO INFORME AL RESPECTO; GENERANDO QUE SE PUEDA AFECTAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y NO SE COBREN PENALIDADES HASTA POR S/ 178 800.00**

**a) Condición:**

De la revisión y análisis de la documentación recopilada por la Comisión de Control, alcanzada por la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, se verificó la existencia de hechos que tipifican casuales de penalidad conforme establece el Contrato n.º 11-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 18 de agosto de 2020, que a continuación se detalla:

- **Respecto a la presencia de material granular excedente a 2" incumpliendo la obligación de zarandear el material, donde no se efectuaron las gestiones para el cobro de penalidades por S/ 163, 400.00**

Durante la visita inspectiva se constató que el material granular utilizado para la conformación de la capa de afirmado supera el tamaño máximo de 7.5 cm establecido en las especificaciones técnicas y en la normativa aplicable, inobservancia que fue comunicada a la Entidad a través del Informe de Hito de Control n.º 042-2020-OCI/0446-SCC de 1 octubre de 2020, siendo los sectores en los cuales se verificó dicho incumplimiento, los detallados en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 6**  
**Sectores del camino vecinal que presentan material granular en la capa de afirmado con diámetros superiores a 2"**

Nº	Tramo	Progresiva	Observación	Unidades encontradas
1	R1801328	13+650	Material granular de 6" (15.24 cm)	1
2	R1801328	4+650	Material granular de 5" (12.7 cm)	1
3	R1801328	4+150	Material granular de 5" (12.7 cm) y 6" (15.24 cm)	2
4	R1801328	4+200	Material granular de 5" (12.7 cm) y 6" (15.24 cm)	2
5	R1801328	4+300	Material granular de 6" (15.24 cm)	1
6	R1801328	4+400	Material granular de 5" (12.7 cm) y 4" (10.16 cm)	2
7	R1801328	4+450	Material granular de 5" (12.7 cm), 6" (15.24 cm) y 5" (12.7 cm)	3
8	R1801328	5+700	Material granular de 5" (12.7 cm)	1
9	R1801328	9+250	Material granular de 7" (17.78 cm)	1
10	R1801328	13+650	Material granular de 7" (17.78 cm)	1
11	R1801328	15+000	Material granular de 7" (17.78 cm) y 8" (20.32 cm)	2
12	R180155	9+780	Material granular de 6.5" (16.51 cm)	1
13	R1801318	3+720	Material granular de 6" (15.24 cm)	1
<b>Total de unidades encontradas</b>				<b>19</b>

Fuente: Inspección física realizada y acta n.º 002-2021-OCI/MPMN-DU070, ambas de 3 de setiembre de 2021.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

No obstante, mediante Acta de Culminación de la Fase II del servicio, suscrita por el residente e inspector del servicio con fecha 1 de marzo de 2021, se dio conformidad de la terminación de actividades ejecutadas en fase II del servicio. En consecuencia, con Informe n.º 086-2021-OCU70-GIP/GM/MPMN de 6 de abril de 2021, el área usuaria valorizó al 100% los trabajos correspondientes al mantenimiento periódico, siendo que únicamente recomienda aplicación de penalidades por mora (por un [1] día de retraso en la culminación de actividades según el cronograma de trabajo), pero omite pronunciarse respecto a la existencia de material granular que incumple especificaciones técnicas (**19 piedras de diámetro mayor a 2"**), lo que permite demostrar que **el contratista no cumplió con efectuar la actividad de zarandeo como corresponde**, situación que conforme las bases estándar era pasible de aplicación de penalidad hasta por S/ 8 600,00 (2 UIT) por cada evento detectado, **previo informe del inspector del servicio**.

Cabe precisar que, el inspector del servicio de la fase III, remitió el plan de acción<sup>10</sup> referido al Informe de Hito de Control n.º 004-2021-OCI/0446-SCC de 1 octubre de 2021, en el cual establece que en el plazo de 12 días se realizaría la extracción y eliminación del material granular observado a través de la actividad de bacheo; sin embargo, pese a que el 3 de noviembre de 2021 culminaba el plazo para el levantamiento de observaciones

<sup>10</sup> Comunicado mediante Carta n.º 035-2021-INS/EAPR-MPMN de 14 de octubre de 2021 a la Gerencia de Infraestructura Pública.

advertidas, hasta la fecha de emisión del presente informe no se ha remitido a este Órgano de Control Institucional, documentación que acredite las medidas correctivas respectivas.

Por lo tanto, al comprobarse la presencia de este material granular mayor de 2" hasta en diecinueve (19) oportunidades (ver cuadro n.º 6), lo cual fue puesto de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto durante el mantenimiento periódico, no se acreditan las acciones para comunicar dicho evento al inspector del servicio, puesto que, sin su respectivo informe no es posible efectuar el trámite para el cobro de S/ 8 600,00 por cada uno de los diecinueve (19) eventos (unidades encontradas) que se detecte<sup>11</sup>, lo cual llegaría a la suma de **S/ 163 400,00** (8 600,00 x 19) en penalidades, debiendo precisar que, si bien la fase del mantenimiento periódico ya concluyó y se viene desarrollando la fase de mantenimiento rutinario hasta el 7 de mayo de 2022, es la misma empresa que está a cargo de ambos mantenimientos.

- **Respecto a la ausencia del ingeniero residente del servicio, donde no se efectuaron las gestiones para el cobro de penalidades por S/ 5 500,00:**

De acuerdo a los términos de referencia del servicio de mantenimiento, el residente tiene la responsabilidad de la ejecución del contrato para alcanzar las distintas prestaciones establecidas y aportes del contratista; así como, la función de permanecer en la vía objeto del contrato en coordinación con el inspector y el área usuaria, con la finalidad de velar por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía y asumir responsabilidad por todo el personal, técnico y obrero asignado al servicio, entre otras actividades. En tal sentido, el contratista acreditó al siguiente personal técnico para el cargo:

**Cuadro n.º 7**  
**Relación del personal técnico acreditado por el contratista**

Ítem	Cargo	Nombre	Inicio	Término
1	Residente	Benito José Paredes Portugal	18/08/2020	-.-
2	Residente	Benito José Paredes Portugal	27/10/2020	-.-
3	Residente	Benito José Paredes Portugal	08/05/2020	29/07/2021
4	Residente	Julio Cesar Mamani Vargas	30/07/2021	-.-

Fuente: Informe n.º 0642-2021-GIP/GM/MPMN, de 18 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Sin embargo, de la información proporcionada al Órgano de Control Institucional<sup>12</sup>, respecto a las visitas de monitoreo efectuadas por representantes de Provías Descentralizado, los días 17 de mayo, 28 de mayo, 23 de junio, 8 de julio, 12 de julio y 6 de agosto de 2021, se

<sup>11</sup> Bases Estándar del procedimiento especial de selección n.º 006-2020-MPMN-1 (Paquete VI) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO II), R1801328, R180155, que indica:

" (...)

**13. OTRAS PENALIDADES**

*La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según el previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.*

*Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

**Durante el mantenimiento periódico:**

(...)

*No zarandear el material de afirmado en cantera, se aplicará 2 UIT por cada evento que se detecte, se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

(...)"

<sup>12</sup> Alcanzado a través del oficio n.º 460-2021- MTC/21.UZTM de 10 de junio de 2021, oficio n.º 546-2021- MTC/21.UZTM de 1 de julio de 2021, oficio n.º 639-2021- MTC/21.UZTM de 20 de julio de 2021 y oficio n.º 639-2021- MTC/21.UZTM de 23 de agosto de 2021 y oficio n.º 581-2021-MTC/21.UZT de 27 de agosto de 2021.

verificó la inasistencia del personal clave del contratista y del inspector, siendo que de lo verificado se advierte lo siguiente:

**Cuadro n.º 8**  
**Fechas en las que se registró ausencia de residente en el servicio**

Cargo	Profesional	Visitas inspectivas y de monitoreo					
		17/5/2021	28/5/2021	23/6/2021	8/7/2021	12/7/2021	6/8/2021
Residente	Benito Paredes Portugal	No	No	No	No	No	
Residente	Julio C. Mamani Vargas	-	-	-	-	-	Sí

Fuente: Informe n.º 030-2021-MTC/21-DMJS de 8 de junio de 2021, Informe n.º 038-2021-MTC/21-DMJS de 30 de junio de 2021, Informe n.º 043-2021-MTC/21-DMJS de 15 de julio de 2021, Informe n.º 054-2021-MTC/21-DMJS de 17 de agosto de 2021 y Oficio n.º 851-2021-MTC/21.UZT de 27 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Además, la ausencia del residente constituye incumplimiento contractual sujeto a penalidad, conforme lo establece la cláusula Décimo Segunda: Penalidades del Contrato n.º 011-2020-GA/GM/A/MPMN de 18 de agosto de 2020, por lo que, corresponde a la Entidad la aplicación de la penalidad contractual por el monto de 0,25 UIT en cada pago, de acuerdo al informe del inspector, por el incumplimiento señalado.

Asimismo, el contratista<sup>13</sup> reconoce las ausencias del residente corroboradas por el monitor de Provías Descentralizado; sin embargo, señala que el residente Benito Paredes Portugal se encontraba realizando labores bajo el sistema mixto (presencial y distancia), pese a que por la naturaleza de la prestación no es compatible efectuar labores en dicha modalidad. Es así que, tanto el inspector como el área usuaria omiten pronunciarse respecto al cálculo y cobro de penalidad por los cinco (5) días de ausencia del ingeniero residente, como se aprecia de las valorizaciones n.º 1, 2, 3, 4 y correspondientes a los meses de mayo, junio, agosto y septiembre de 2021, respectivamente.

De igual forma, al reconocer la empresa contratista las ausencias del residente del servicio advertidas por Provías Descentralizado, quien a su vez, comunicó a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, no se acreditan las acciones para correr traslado de dicho evento al inspector del servicio; ello en consideración de que sin el respectivo informe de este último no es posible efectuar el trámite para el cobro de hasta de S/ 1 100,00 (0,25 UIT del 2021<sup>14</sup>) por cada uno de los cinco (5) días de ausencia de citado residente, lo cual llegaría a la suma de S/ 5 500,00 (1 100,00 x 5) en penalidades, debiendo precisar que, la fase del mantenimiento rutinario se viene desarrollando hasta el 7 de mayo de 2022.

- **Respecto al incumplimiento de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, donde no se efectuaron las gestiones para el cobro de penalidades por S/ 4 400,00**

Conforme advierte el monitor de Provías Descentralizado en los informe n.ºs 026-2021-MTC/21-DMJS de 22 de mayo de 2021 y 030-2021-MTC/21-DMJS de 8 de junio de 2021, durante las visitas efectuadas los días 17 de mayo y 23 de mayo de 2021, se advierte que la contratista no cumplió con los 13 obreros ofertados para la ejecución del mantenimiento rutinario conforme el Plan de Trabajo aprobado (ver imagen n.º 1).

<sup>13</sup> Mediante Carta n.º 040-2021-CVU/LEZQ de 6 de octubre de 2021.

<sup>14</sup> UIT de 2021, año en que se presenta la ocurrencia.

Al respecto, el contratista<sup>15</sup> reconoce la ausencia del personal obrero antes mencionado; pero señala que se debió a una capacitación realizada coincidentemente durante las visitas de monitoreo de Provías Descentralizado; no obstante, de la lectura de la documentación alcanzada no se advierte el sustento documentario correspondiente. Así como tampoco se cumplió con anotar dicha incidencia en el cuaderno de ocurrencias, como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 8  
Extracto de Acta de Visita Monitoreo del 17 de mayo efectuada por Provías Descentralizado

Transcripción:

**"EN ESTE TRAMO NO SE ENCONTRÓ A NINGÚN TRABAJADOR"**

Cuidados  Informe Final  Acta de terminación  ICV  Liquidación

17 de mayo Tramo 112 de encuentro Ancestral Tramo 11200

2.9 Observaciones al tramo:  
Este tramo se realizó con la presencia de personal de la subestación lo cual no pudo observarse con ninguna empresa de control "POMAS" presencia de niños, lo cual se le indicó al asistente que debía ser con material de contención "POMAS"

2.10 Recomendaciones al tramo:  
Se recomienda que desde el contrato el personal que debe estar presente en este tramo ya que este tramo tiene una longitud de 11200m.

Los abos firmantes de la presente acta dejan constancia que se encuentran de acuerdo con las observaciones presentadas en la visita de monitoreo. Asimismo la Unidad Ejecutora se compromete a informar a la Unidad Zonal... de implementar las recomendaciones, que se indican en la presente acta, de no tener respuesta la Unidad Zonal... remitirá el requerimiento a la U.E. con copia a los Organos de Control... considerando necesario a la CGR, a fin de que se adopten las medidas que el caso amerite.

www.proviasdes.gob.pe

Fuente: Oficio n.º 382-2021-MTC/21.UZTM de 25 de mayo de 2021.

Imagen n.º 9  
Copia del cuaderno de ocurrencias del tramo R180155

**CUADERNO DE OBRA** 121

Fecha: \_\_\_\_\_ Modalidad: \_\_\_\_\_

Obra: \_\_\_\_\_

Proyecto: \_\_\_\_\_

Programa: \_\_\_\_\_

Entidad Ejecutora: \_\_\_\_\_

Asiento N.º 013 Sumo 17 de mayo del 2021  
Del Residente

Se continúan con los trabajos en el tramo R180155 (13.55km)

- Personal que labora:
  - 5 mg. asistente, asistente, auxiliar de empacamiento, personal de campo.
- Actividades realizadas:
  - Protocolos covid, chequeo de seguridad, boqueo, vigilancia y control.
- Equipos y herramientas:
  - Computador, laptop, video, rastreador, pisón mecánico, balda, material de seguridad.
- Acceso del servicio:
  - MR-102: Cada 200m tipo 1. Se inició un programa de boqueo a lo largo del tramo. Se observó en todo esta longitud los casos de niños y animales.
  - MR-601: Vigilancia y control. Se realizó el control con el vehículo de transporte alrededor de los 13.55km del tramo.

MARISCAL NIETO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DEL JURÍDICO  
PRESENTE DEL PAGO N.º 1871



<sup>15</sup> Mediante Carta n.º 024-2021-CVU/LEZQ de 2 de julio de 2021.

Imagen n.º 10  
Copia del cuaderno de ocurrencias del tramo R180155

Fecha: ..... Modalidad: .....  
Obra: .....  
Proyecto: .....  
Programa: .....  
Entidad Ejecutora: .....

Acta N° 027 Número 28 de mayo del 2021  
Del Residente.  
El día de hoy se continúa con los trabajos de trabajo en el tramo R1801328, DESU. R180155 - EMP. PE-15.

- 1- Personal que labora:  
- 01 Res. Residente, orientante, auxiliar de enfermería, personal de campo.
- 2- Descripción de los trabajos realizados:  
- Chequeo de seguridad, protocolo covid, boqueo.
- 3- Equipo y herramientas:  
- Carretillas, lampas, picos, puetillos, picos mecánicos, baldes, rumales de seguridad.
- 4- Avance del Servicio:  
a) Se inició en la progresiva 34000 al 44000 m del tramo de sistema, sumando un total de 14 m<sup>2</sup>.
- 5- Se solicita al inspector la recepción de los trabajos realizados.

*Burriel*  
Ing. JESÚS JOSÉ PAREDES PORTUGAL  
RESIDENTE DEL SERVICIO  
Reg. Comp. de Ingeniería del Perú N° 34011

Fuente: Informe n.º 287-2021-OCU70-GIP/GM/MPMN de 29 de agosto de 2021.

Al respecto, la inobservancia de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, constituyen un incumplimiento contractual sujeto a penalidad, conforme lo establece la cláusula Décimo Segunda: Penalidades del contrato n.º 011-2020-GA/GM/A/MPMN de 18 de agosto de 2020; por lo que, corresponde a la Entidad la aplicación de la penalidad contractual por el monto de 0.25 UIT por cada día de ausencia del personal acreditado, de acuerdo al informe del inspector, por el incumplimiento señalado; sin embargo, la Entidad no ha emitido pronunciamiento en relación a dicho incumplimiento.

Aquí también, al evidenciar que se venía ejecutando las actividades con un menor al personal ofertado y acreditado por el contratista en el plan de trabajo aprobado, lo cual fue advertido por Provias Descentralizado, quien a su vez, advirtió a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Sin embargo, no se acreditan las acciones para comunicar dicho evento al inspector del servicio, puesto que, sin su respectivo informe no es posible efectuar el trámite para el cobro de hasta de **S/ 4 400.00** (0.5 UIT del 2021<sup>16</sup>), debiendo precisar que, la fase del mantenimiento rutinario se viene desarrollando hasta el 7 de mayo de 2022.

- Respecto al incumplimiento de uso de implementos de seguridad e incumplimiento de señales de seguridad al ejecutar trabajos donde no se hayan efectuado las gestiones para el cobro de penalidades por **S/ 5 500,00**:

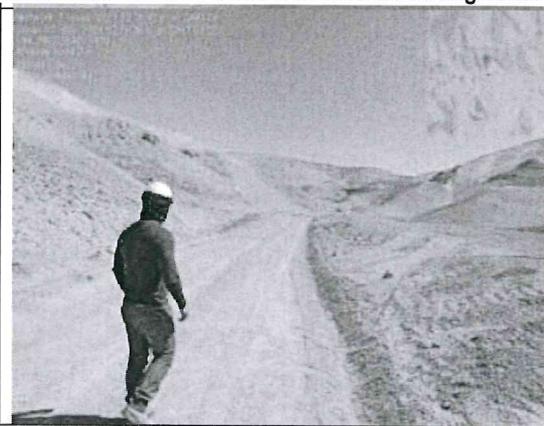
Del mismo modo, de la revisión de las tomas fotografías efectuadas durante las visitas de monitoreo por parte del personal de Provias Descentralizado, el día 17 de mayo de 2021, se puede advertir que el **asistente técnico del servicio no cumplió con el uso de los implementos de seguridad correspondientes (chaleco de seguridad)**. Así también, durante la visita de monitoreo del día 6 de agosto de 2021, se verificó la ausencia en el uso

<sup>16</sup> UIT de 2021, año en que se presenta la ocurrencia.

de señalización de seguridad respectiva cuando había personal obrero realizando actividades, según se aprecia del detalle siguiente:

**Imagen n.º 11**

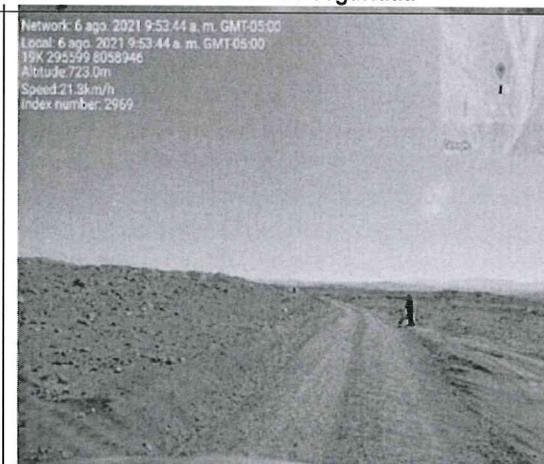
**Extracto de informe sobre visita de monitoreo del día 17 de mayo de 2021 efectuada por Provías, donde se advierte que el asistente técnico no cuenta con chaleco de seguridad**

2+860	Presencia del asistente de la residencia.	
-------	---	--

Fuente: Informe n.º 026-2021-MTC/21-DMJS de 22 de mayo de 2021.

**Imagen n.º 12**

**Extracto de informe sobre visita de monitoreo del día 6 de agosto de 2021 efectuada por Provías, donde se advierte la falta de señalización de seguridad**

4+880	Se ha encontrado al personal obrero realizado limpieza de calzada.	
-------	--	--

Fuente: Informe n.º 054-2021-MTC/21-DMJS de 17 de agosto de 2021.



Al respecto, la falta de uso de implementos de seguridad por parte del personal de la contratista, así como la falta de señalización en la ejecución de trabajos, constituyen un incumplimiento contractual sujeto a penalidad, conforme lo establece la cláusula Décimo Segunda: Penalidades del Contrato n.º 011-2020-GA/GM/A/MPMN de 18 de agosto de 2020; por lo que, corresponde a la Entidad la aplicación de la penalidad contractual por el monto de 0,25 de una UIT en cada pago, de acuerdo al informe del inspector, por el incumplimiento señalado; sin embargo, la Entidad no ha emitido pronunciamiento en relación a dicho incumplimiento.

Aquí también, al evidenciar que el asistente técnico no contaba con chaleco de seguridad reconocer y que tampoco se contó con señalización en la realización de trabajos, ambas advertidas por Provías Descentralizado, quien a su vez, lo puso de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, no se acreditan las acciones para comunicar dicho evento al inspector del servicio, puesto que, sin su respectivo informe no es posible

efectuar el trámite para el cobro de hasta de **S/ 1 100,00** (0,25 de una UIT del 2021<sup>17</sup>) por cada personal que incumpla en el caso del uso de implemento de seguridad, y el trámite de hasta **S/ 4 400,00** (1 UIT del 2021) por el incumplimiento de señales de seguridad, debiendo precisar que, la fase del mantenimiento rutinario se viene desarrollando hasta el 7 de mayo de 2022.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

**b) Criterio:**

- **Manual de Carreteras - “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG2013”, aprobado por Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, publicada el 7 de agosto de 2013.**

“ (...)”

**SECCIÓN 301 Afirmados**

**301.01 Descripción**

*Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el Proyecto y aprobados por el Supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.*

*Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará como superficies de rodadura en carreteras no pavimentadas (...)*

**Calidad del trabajo terminado**

*Los trabajos de afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el Proyecto (...)*

**Materiales**

(...)

*Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.*

**Tabla 301-01**

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100					
37.5 mm (1 ½")	100					
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9.5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N° 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

<sup>17</sup> UIT de 2021, año en que se presenta la ocurrencia.

(...)"

- Bases Estándar del procedimiento especial de selección n.º 006-2020-MPMN-1 (Paquete VI) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO II), R1801328, R180155, que indica:

" (...)

13. **OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según el previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**Durante el mantenimiento periódico:**

"(...)

No zarandear el material de afirmado en cantera, se aplicará 2 UIT por cada evento que se detecte, se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.

(...)

**CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

16. **FUNCIONES DEL RESIDENTE DEL SERVICIO**

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsabilidad del residente del servicio la ejecución del contrato.

Por lo tanto, de manera referencial compete el residente del servicio como mínimo, las siguientes funciones:

(...)

- b) Permanecer en la vía objeto del contrato, en coordinación con el inspector y el Área Usuaría.
- c) Asumir la responsabilidad por todo el personal profesional, técnico y obrero asignado al servicio.
- d) Velar por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía.

(...)"

- Contrato n.º 011-2020-GA/GM/A/MPMN de 18 de agosto de 2020, para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO II), R1801328, R180155, que indica:

" (...)

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, las bases integradas y su propuesta ganadora, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

(...)



CAUSALES	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO DE COBRO
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector
(...)		
Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades	Se aplicará 1 UIT por el incumplimiento	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector
Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector
(...)		
Ausencia de Ing. Residente del servicio	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la calidad de los trabajos al no tener la dirección técnica ni el control permanente y oportuno que garanticen el cumplimiento del plan de trabajo y la normativa técnica aplicable; además, al no aplicar oportunamente el cobro de penalidades a la contratista hasta S/ 178 800.00, lo que significaría un posible perjuicio económico por contraprestaciones no recibidas.

3. SE HA ADVERTIDO LA AUSENCIA DEL INSPECTOR DEL SERVICIO EN DETERMINADOS DÍAS Y DURANTE SU PRESENCIA, LA EMPRESA INCUMPLIÓ DETERMINADAS CONDICIONES CONTRACTUALES; GENERANDO QUE SE PUEDA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y NO SE COBREN PENALIDADES AL CITADO INSPECTOR HASTA POR S/ 7 547.97

a) Condición:

En el numeral 3 del artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 de 19 de junio de 2020 se estableció lo siguiente: "19.3 La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, **es realizada de modo permanente y directo por un inspector**, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin."

Ahora bien, de la revisión a la información recopilada, se tiene que la Entidad contrató a los siguientes profesionales para la inspección del servicio de mantenimiento correspondiente al procedimiento especial de selección n.º 006-2020-MPMN-1 (Paquete VI):

Cuadro n.º 9

Relación de inspectores del servicio de mantenimiento vial del P.E.S. n.º 6

Ítem	O/S	Nombre	Inicio	Término
1	7046-2020	Sonia Angelita Peralta Ortega	28/09/2020	13/10/2020
2	7419-2020	Jimmy Eduardo Salas Pauca	16/10/2020	31/12/2020

Ítem	O/S	Nombre	Inicio	Término
3	564-2021	Jimmy Eduardo Salas Pauca	29/01/2021	15/03/2021
4	Inspección por parte de OSLO	Fabio Salas Valdez	08/05/2021	20/08/2021
5	4056-2021	Edmundo Antonio Pariguana Romero	18/05/2021	-
6	8526-2021	Edmundo Antonio Pariguana Romero	17/08/2021	31/12/2021

Fuente: Informe n.º 0642-2021-GIP/GM/MPMN de 18 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro anterior, se evidencia que el inspector del mantenimiento rutinario tiene vínculo contractual vigente con la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio de mantenimiento rutinario dentro de los plazos previstos y en concordancia con el plan de trabajo y normativa vigente; sin embargo, durante las visitas de inspección realizadas por el Monitor de Provias se pudo verificar la ausencia del citado profesional; dicho incumplimiento se dejó constancia en las actas correspondientes, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 10  
Fechas en las que se registró ausencia del inspector en el servicio

Cargo	Profesional	Visitas inspectivas y de monitoreo					
		17/5/2021	28/5/2021	23/6/2021	8/7/2021	12/7/2021	6/8/2021
Inspector	Edmundo Pariguana Romero	No	No	No	No	No	No

Fuente: Informe n.º 030-2021-MTC/21-DMJS, de 8 de junio de 2021, Informe n.º 038-2021-MTC/21-DMJS, de 30 de junio de 2021, Informe n.º 043-2021-MTC/21-DMJS, de 15 de julio de 2021, Informe n.º 054-2021-MTC/21-DMJS, de 17 de agosto de 2021 y Oficio n.º 851-2021-MTC/21.UZT, de 27 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Cabe precisar que, en el ítem 9 de los Términos de Referencia de la contratación del servicio de inspección para el servicio de mantenimiento vial del Paquete VI, indica que una de las actividades del inspector es: "Inspección in situ a la empresa contratista que ejecuta el mantenimiento vial rutinario según el DU 070-2020". Asimismo, en ítem X. Penalidades de los mencionados los términos de referencia, se establece como causal de penalidad la ausencia del inspector en el lugar donde se ejecuta el servicio de mantenimiento, a la que le correspondería la aplicación del 0,25 de una UIT por cada día de ausencia. Pese a ello, la Gerencia de Infraestructura Pública, en su calidad de área usuaria, **no ha cumplido con aplicar la penalidad por los seis (6) días de ausencia del inspector del servicio**, que constan en las actas de monitoreo suscritas por el representante de Provias Descentralizado,

Por lo que, al evidenciarse la ausencia del inspector del servicio advertida por Provias Descentralizado, quien a su vez, lo puso de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, no se acreditan las acciones para que se efectúe el trámite para el cobro de hasta de S/ 1 100,00 (0,25 UIT del 2021<sup>18</sup>) por cada día de ausencia, llegando al monto de S/ 6 600,00 (6 x 1 100,00), debiendo precisar que, la contratación del inspector del servicio es hasta el 31 de diciembre de 2021.

De igual modo, de acuerdo a los hechos señalados en la situación adversa anterior, se verifica que el inspector no advirtió sobre los reiterados incumplimientos contractuales incurridos por el contratista durante la ejecución del mantenimiento rutinario, conforme se detalla a continuación:

<sup>18</sup> UIT de 2021, año en que se presenta la ocurrencia.

**Cuadro n.º 11**  
**Supuestos de incumplimiento contractual inadvertidos por el inspector**

Ítem	Deficiencia	Supuesto de penalidad aplicable al contratista	Supuesto de penalidad aplicable al inspector (según sus términos de referencia)	Fórmula de cálculo
1	Ausencia del residente durante los días 17 de mayo, 28 de mayo, 23 de junio, 8 de julio, 12 de julio y 6 de agosto. (6 días de ausencia)	Sí, supeditado al informe del inspector, según Contrato n.º 011-2020-GA/GM/A/MPMN de 18 de agosto de 2020.	Sí, por incumplir la obligación de: "ejecutar el control e inspección de las actividades de mantenimiento rutinario, verificando constante y oportunamente el cumplimiento del contrato n.º 011-2020-GA/M/A/MPMN el 18 de agosto de 2020.	$1/1000$ del contrato* = $[(1/1000) \times 35\ 110,00]$ = S/ 35,11 por incumplimiento  $6 \times 35,11 =$ S/ 210,66
2	Asistente técnico del contratista no usa implementos de seguridad (chaleco de seguridad por 1 día de incumplimiento)	Sí, supeditado al informe del inspector, según Contrato n.º 011-2020-GA/GM/A/MPMN de 18 de agosto de 2020.	Sí, por incumplir la obligación de: "ejecutar el control e inspección de las actividades de mantenimiento rutinario, verificando constante y oportunamente el cumplimiento del contrato n.º 011-2020-GA/M/A/MPMN el 18 de agosto de 2020.	1% del monto de contrato* por cada ocurrencia = $[1\% \times 35\ 110,00] =$  S/ 351,10
3	Contratista ejecuta con número de trabajadores menor al ofertado en el Plan de Trabajo aprobado (detectado en 1 día)	Sí, supeditado al informe del inspector, según Contrato n.º 011-2020-GA/GM/A/MPMN de 18 de agosto de 2020.	Sí, por incumplir la obligación de: "ejecutar el control e inspección de las actividades de mantenimiento rutinario, verificando constante y oportunamente el cumplimiento del contrato n.º 011-2020-GA/M/A/MPMN el 18 de agosto de 2020.	$1/1000$ del contrato* = $[(1/1000) \times 35\ 110,00]$ = S/ 35,11 por incumplimiento  $1 \times 35,11 =$ S/ 35,11
4	Contratista ejecuta trabajos sin señalización de seguridad correspondientes (detectado en 1 día)	Sí, supeditado al informe del inspector, según Contrato n.º 011-2020-GA/GM/A/MPMN de 18 de agosto de 2020.	Sí, por incumplir la obligación de: "ejecutar el control e inspección de las actividades de mantenimiento rutinario, verificando constante y oportunamente el cumplimiento del contrato n.º 011-2020-GA/M/A/MPMN el 18 de agosto de 2020.	1% del monto de contrato* por cada ocurrencia = $[1\% \times 35\ 110,00] =$  S/ 351,10
5	Contratista no presenta controles de calidad sobre la actividad de bacheo	Sí, de detectarse el uso de material no seleccionado de cantera	No, pero el inspector debió corroborar la calidad de los trabajos ejecutados, más aun cuando el contratista no presento controles de calidad de la actividad e bacheo	--
6	Progresivas se encuentran despintadas, hecho que no ha sido consignado en la Ficha n.º 3	No, pero debió consignarse el incumplimiento contractual en la actividad de vigilancia y control	No, pero el inspector debió registrar incidencias en el cuaderno de ocurrencias.	--
<b>Total de penalidad que le correspondería al inspector (S/)</b>				<b>S/ 947,97</b>

(\*) En base a la orden de servicio n.º 004056 de 14 de mayo de 2021, la misma que tiene una duración de 4 meses, período en que se presentaron los hechos advertidos.

Fuente: Informe n.º 030-2021-MTC/21-DMJS, de 8 de junio de 2021, Informe n.º 038-2021-MTC/21-DMJS, de 30 de junio de 2021, Informe n.º 043-2021-MTC/21-DMJS, de 15 de julio de 2021, Informe n.º 054-2021-MTC/21-DMJS, de 17 de agosto de 2021 y Oficio n.º 851-2021-MTC/21.UJT, de 27 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Es decir, se aprecia que el inspector está obligado contractualmente a brindar servicios de supervisión del servicio garantizando su presencia permanente y directa durante la ejecución del servicio de mantenimiento, debiendo detallar el correcto avance de las actividades realizadas, conforme establecen sus términos de referencia y el Contrato n.º 011-2020-GA/GM/A/MPMN de 18 de agosto de 2020; sin embargo, de la revisión a las



valorizaciones aprobadas por la Entidad<sup>19</sup> para la fase III del mantenimiento, se aprecia que el llenado de la Ficha n.º 3 correspondiente al inspector se encuentra incompleta, habiendo omitido consignar el incumplimiento del contratista conforme advirtió el monitor de Provias Descentralizado en las visitas de campo realizadas.

Asimismo, el incumplimiento de sus responsabilidades acarrea la aplicación de penalidades por cada aspecto deficiente advertido por Provias Descentralizado, tal como la ausencia del residente del servicio, la falta de uso de implementos de seguridad y de señalización en los lugares de trabajo, los cuales han sido calculadas en el cuadro n.º 11, llegando a un total de **S/ 7 547.97**, por lo que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto debe efectuar las gestiones para el cobro de las mismas antes del cumplimiento contractual del inspector del servicio.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, publicado el 19 de junio de 2020.

“ (...)”

**Artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías**

19.3 *La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, **es realizada de modo permanente y directo por un inspector**, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin.*

(...)”

- Bases Estándar de Procedimiento de Selección para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-580, EMPLAME MO-579 – EMPLAME MO-581 (COPLAY), MO-581, EMPLAME MO-579 – DOCE QUEBRADAS – PTA. CARRETERA, R1801354, EMP. MO – 581 – NUEVO COPLAY – PTA. CARRETERA, R180141, EMP. PE – 36A – QUELE CHICO, MO-582, EMPLAME MO-581-DIV. MO-577 – PASTO GRANDE, R1801196, EMP. PE 36A- PTA. CARRETERA, R1801216, EMP. 36A – PTA. CARRETERA, que indica:

“ (...)”

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**6.2 FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO**

(...)”

**b) ACTIVIDADES DE LA FASE III**

(...)”

*Cada actividad debe cumplir con cada criterio uno de los **criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos** que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.*

<sup>19</sup> Que contienen la siguiente documentación emitida por el inspector del servicio: Carta n.º 011-2021-INS/EAPR-MPMN de 22 de julio de 2021 (Valorización n.º 1), Carta n.º 013-2021-INS/EAPR-MPMN de 22 de julio de 2021 (Valorización n.º 2), Carta n.º 022-2021-INS/EAPR-MPMN de 5 de agosto de 2021 (Valorización n.º 3), Carta n.º 026-2021-INS/EAPR-MPMN de 6 de setiembre de 2021 (Valorización n.º 4), Carta n.º 033-2021-INS/EAPR-MPMN de 12 de octubre de 2021 (Valorización n.º 5), Carta n.º 044-2021-INS/EAPR-MPMN de 8 de noviembre de 2021 (Valorización n.º 6) y Carta n.º 053-2021-INS/EAPR-MPMN de 4 de diciembre de 2021 (Valorización n.º 7).



La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad en sus controles aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista a cuenta costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad.

**c) INFORMES Y CONFORMIDAD**

La ejecución del mantenimiento rutinario se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de trabajo correspondiente a la fase III y los Términos de Referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje el estado de transitabilidad de la vía, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el inspector y la Entidad.

(...)

**7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

- El contratista será directamente responsable de la calidad del servicio; así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.
- Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico; no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del contratista son el debido sustento.

(...)"

- Contrato n.º 011-2020-GA/GM/A/MPMN de 18 de agosto de 2020, para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO II), R1801328, R180155, que indica:

" (...)

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, las bases integradas y su propuesta ganadora, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

(...)

CAUSALES	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO DE COBRO
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector
(...)		
Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades	Se aplicará 1 UIT por el incumplimiento	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector



CAUSALES	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO DE COBRO
<i>Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas)</i>	<i>Se aplicará 02.5 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad.</i>	<i>Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector</i>
(...)		
<i>Ausencia de Ing. Residente del servicio</i>	<i>Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de ausencia.</i>	<i>Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector</i>

(...)"

- **Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, y modificado por Resolución Directoral n.º 05-2016-MTC/14 de 25 de febrero de 2016, que indica:**

" (...)

Anexo n.º 3

Guía instructiva para supervisión de contratos por niveles de servicio

(...)

3. Sobre la supervisión de los contratos de conservación vial por niveles de servicio

(...)

3.2 Sistema de evaluación del nivel de servicio por parte del contratante Para asegurar que los indicadores de servicio fijados se encuentren siempre dentro de los valores admisibles – niveles de servicio – es necesario que la supervisión se realice en forma permanente, en toda la extensión del corredor vial y durante toda la vigencia del contrato.

(...)"

#### c) Consecuencia:

La situación adversa expuesta afectaría la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, puesto que no ha sido permanente la dirección técnica requerida y no ha efectuado un adecuado control de la misma; así como, la inaplicación de penalidad hasta por el monto de S/ 7 547.97, lo que significaría un posible perjuicio económico por contraprestaciones no recibidas.

#### VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control n.º 4 – mantenimiento rutinario: valorización n.º 7, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

#### VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

#### VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

**1. Informe de Hito de Control n.º 041-2020-OCI/0446-SCC**

- a. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto no contrató en las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia n.º 070-2020 el servicio de inspección de mantenimiento de vías vecinales, generando que se anule la contratación y se retrase la fase I de ejecución contractual.

**2. Informe de Hito de Control n.º 048-2020-OCI/0446-SCC**

- a. Ausencia del inspector y residente durante la ejecución del mantenimiento periódico de caminos vecinales, genera el riesgo de que se ejecuten los trabajos con deficiencias técnicas en el proceso constructivo y el adecuado control de los trabajos ejecutados, además de la aplicación de penalidades hasta por un monto de S/ 4 300,00.
- b. El contratista no consigna todas las actividades efectuadas en el cuaderno de ocurrencias para el tramo R1801328, sin que se cuente con el mismo documento para los otros cuatro tramos; generando que no se cuente con información del avance y estado situacional de los servicios contratados.
- c. Contratista no acredita documentos sobre salud y seguridad a efectuar en los servicios, además, incumple en la señalización de lugares y en la adopción de medidas de limpieza y control sanitario; generando que se ponga en riesgo la integridad y bienestar de los trabajadores que realizan actividades, además de penalidades hasta por un monto de S/ 8 600,00.
- d. La Entidad contempló tramos de vías que no se debían intervenir y que no cuentan con poblaciones cercanas a beneficiar; generando que se utilicen recursos financieros en tramos que no requieren de mantenimiento y no cumplen con la finalidad pública de la contratación.

**3. Informe de Hito de Control n.º 004-2021-OCI/0446-SCC**

- a. El contratista no cuenta con Centro de Operaciones identificado y no acredita medidas de seguridad en el traslado al personal; generando que no se ofrezca información pública del servicio y se ponga en riesgo la integridad y bienestar de los trabajadores que realizan actividades.
- b. Suscripción de acta de terminación posterior conformidad a los trabajos de la fase ii: mantenimiento periódico, pese a existir presencia de material granular excedente a 2" incumpliendo las especificaciones técnicas previstas en el plan de trabajo y normativa aplicable, situación que puede afectar la calidad de la capa de rodadura y la finalidad de la contratación.
- c. Los trabajos de mantenimiento rutinario no se realizaron de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo aprobado, debido a que los tramos denotan presencia de deterioro de vía, lo que generaría afectación en el logro de objetivos del servicio y la transitabilidad y seguridad de los usuarios.



Asimismo, en Apéndice n.º 3, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 4 – mantenimiento rutinario: valorización n.º 7, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual del procedimiento especial de selección n.º 006-2020-MPMN-1 (Paquete VI) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO II), R1801328, R180155, la cual ha sido detallada en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 4 – mantenimiento rutinario: valorización n.º 7, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual del procedimiento especial de selección n.º 006-2020-MPMN-1 (Paquete VI) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO II), R1801328, R180155.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Moquegua, 29 de diciembre de 2021



**Yesenia Requena Silva**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



  
**Luis Córdova Pisco**  
Supervisor  
Comisión de Control



  
**Luis Córdova Pisco**

Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO NO SE REALIZAN CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, YA QUE EL CONTRATISTA NO HABRÍA EJECUTADO ACTIVIDADES QUE DEBIERON ESTAR CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE TRABAJO QUE DEBÍAN CONTAR CON CONTROLES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES; GENERANDO QUE SE PUEDA COMPROMETER LA TRANSITABILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS USUARIOS AL MOMENTO DE HACER USO DE LAS VÍAS

N°	Documento
1	Carta n.° 021-2021-CVU/BP, 7 de junio de 2021
2	Carta n.° 025-2021-CVU/BP, de 5 de julio de 2021
3	Carta n.° 030-2021-CVU/JLPY, de 3 de agosto de 2021
4	Carta n.° 035-2021-CVU/JLPY, de 6 de septiembre de 2021
5	Carta n.° 041-2021-CVU/LEZQ, de 5 de octubre de 2021
6	Carta n.° 045-2021-CVU/LEZQ, de 3 de diciembre de 2021
7	Acta n. de Visita de Inspección física n° 002-2021-OCI/MPMN-DU070, de 3 de setiembre de 2021
8	Informe n.° 026-2021-MTC/21-DMJS de 22 de mayo de 2021
9	Informe n.° 030-2021-MTC/21-DMJS de 8 de junio de 2021
10	Informe n.° 043-2021-MTC/21-DMJS de 15 de julio de 2021
11	Informe n.° 054-2021-MTC/21-DMJS de 17 de agosto de 2021
12	Informe n.° 065-2021-MTC/21-DMJS de 5 de octubre de 2021
13	Informe n.° 078-2021-MTC/21-DMJS de 14 de noviembre de 2021.
14	Informe n.° 287-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, de 20 de agosto de 2021
15	Informe n.° 288-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, de 20 de agosto de 2021
16	Informe n.° 288-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, de 20 de agosto de 2021
17	Informe n.° 412-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, de 20 de agosto de 2021
18	Informe n.° 469-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, de 15 de noviembre de 2021
19	Informe n.° 533-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, de 10 de diciembre de 2021
20	Contrato n.° 11-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 18 de agosto de 2020

2. SE HA ADVERTIDO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN CUANTO A CALIDAD DE LA VÍA, AUSENCIA DEL RESIDENTE DEL SERVICIO, INASISTENCIA DE PERSONAL Y EN ASPECTOS DE SEGURIDAD, SIN QUE EL INSPECTOR ENCARGADO INFORME AL RESPECTO; GENERANDO QUE SE PUEDA AFECTAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y NO SE COBREN PENALIDADES HASTA POR S/ 178 800.00

N°	Documento
1	Acta de Visita de Inspección física n° 002-2021-OCI/MPMN-DU070 de 3 de setiembre de 2021
2	Informe n.° 086-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de 6 de abril de 2021
3	Informe n.° 030-2021-MTC/21-DMJS, de 8 de junio de 2021
4	Informe n.° 038-2021-MTC/21-DMJS, de 30 de junio de 2021
5	Informe n.° 043- 2021-MTC/21-DMJS, de 15 de julio de 2021
6	Informe n.° 054-2021-MTC/21-DMJS, de 17 de agosto de 2021
7	Oficio n.° 851-2021-MTC/21.UZT, de 27 de agosto de 2021



8	Carta n.° 040-2021-CVU/LEZQ de 6 de octubre de 2021
9	Carta n.° 024-2021-CVU/LEZQ de 2 de julio de 2021
10	Oficio n.° 382-2021-MTC/21.UZTM de 25 de mayo de 2021
11	Informe n.° 287-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de 29 de agosto de 2021
12	Contrato n.° 11-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 18 de agosto de 2020

3. SE HA ADVERTIDO LA AUSENCIA DEL INSPECTOR DEL SERVICIO EN DETERMINADOS DÍAS Y DURANTE SU PRESENCIA, LA EMPRESA INCUMPLIÓ DETERMINADAS CONDICIONES CONTRACTUALES; GENERANDO QUE SE PUEDA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y NO SE COBREN PENALIDADES AL CITADO INSPECTOR HASTA POR S/ 7 547.97

N°	Documento
1	Carta n.° 011-2021-INS/EAPR-MPMN de 22 de julio de 2021
2	Carta n.° 013-2021-INS/EAPR-MPMN de 22 de julio de 2021
3	Carta n.° 022-2021-INS/EAPR-MPMN de 5 de agosto de 2021
4	Carta n.° 033-2021-INS/EAPR-MPMN de 12 de octubre de 2021
5	Carta n.° 044-2021-INS/EAPR-MPMN de 8 de noviembre de 2021
6	Carta n.° 053-2021-INS/EAPR-MPMN de 4 de diciembre de 2021
7	Informe n.° 030-2021-MTC/21-DMJS, de 8 de junio de 2021
8	Informe n.° 038-2021-MTC/21-DMJS, de 30 de junio de 2021
9	Informe n.° 043- 2021-MTC/21-DMJS, de 15 de julio de 2021
10	Informe n.° 054-2021-MTC/21-DMJS, de 17 de agosto de 2021
11	Oficio n.° 851-2021-MTC/21.UZT, de 27 de agosto de 2021
12	Informe n.° 0591-2021-GIP/GM/MPMN, de 9 de noviembre de 2021





Moquegua, 30 de diciembre de 2021

**OFICIO N° 203-2021-OCI/MPMN**

Señor  
**Abraham Cárdenas Romero**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**  
Calle Ancash n.° 275  
**Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua**

2136294

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
EXPEDIENTE N°: .....	FOLIOS: 37
FECHA: 30-12-21	
FIRMA: [Firma]	HORA: 4.17
OBSERVACIONES: .....	

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Control Concurrente N°012-2021-OCI/0446-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución del Servicio de Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales R1801322 (TRAMO I), R1801318, R1801322 (TRAMO II), R1801328, R180155, objeto del Control Concurrente, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N°012-2021-OCI/0446-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**Luis Cordova Pisco**  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

LRCP/lrc  
cc. Archivo